



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 28 de Diciembre de 2022

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe N° 002071-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 003809-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 2027-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0428-2022-J/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Décima Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2022, incluyéndose la "ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA BIOPSIA DE MAMA DESCARTABLE 14 G X 10 CM" a través del ítem de referencia 196, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Pedidos de Compra N° 14020 y 14021-2022, recibido por la Oficina de Logística el 22 de setiembre de 2022, el Departamento de Farmacia, remite su requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA BIOPSIA DE MAMA DESCARTABLE 14 G X 10 CM", adjuntado las Especificaciones Técnicas debidamente visados, constituyéndose como la primera versión de dichas especificaciones técnicas;

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe Nº 55-2022-VWFR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 02 de diciembre de 2022, de donde se desprende que el **valor estimado** para la "ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA BIOPSIA DE MAMA DESCARTABLE 14 G X 10 CM", asciende a la suma de S/ 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando N° 2145-2022-OGPP/INEN, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe Nº 002119-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la Constancia de Previsión Presupuestaria para el año 2023, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 074-2022-INEN así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el área usuaria, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 074-2022-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 002-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 074-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA BIOPSIA DE MAMA DESCARTABLE 14 G X 10 CM", por un valor estimado de S/ 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 074-2022-INEN el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

# **Miembros Titulares:**

- JOSÉ ANTONIO GALARRETA ZEGARRA, Presidente
- JUAN CARLOS ALFARO ADRIANZEN. Miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Miembro

# Miembros Suplentes:

- GABRIELA GUADALUPE CALDERON VALENCIA, Presidente
- CECILIA EMPERATRIZ MEZARINA PIEDRA, Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (<u>www.gob.pe</u>), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (<u>www.inen.sld.pe</u>).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

